



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Salud PúblicaDirección General
de Medicamentos,
Insumos y Drogas

CARGO EAM

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Exp. 23- 045411-1

Lima,

18 MAYO 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 738 -2023-DIGEMID-DG-DFAU-EAM-AAM/MINSA

Señor(es) Doctor(es)
Director(es) General(es)
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN DE SALUD

Asunto: Alcance del D.S. N° 043-2022-EF

Atención: Direcciones de Medicamentos

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que, a partir del Año Fiscal 2023 por disposición del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, las entidades ubicadas en Lima Metropolitana, ya no disponen de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, sino *"tendrán una asignación presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO), en lugar de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR).*

Asimismo, mediante Oficio N° 0030-2022-EF/52.05, el mismo que se adjunta, la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, ha señalado que el Decreto Supremo señalado en el párrafo anterior *"no pretende interferir con el adecuado cumplimiento de las funciones y objetivos Institucionales de las entidades comprendidas bajo su alcance; al contrario, mediante la óptima administración de los recursos que formarán parte del Tesoro Público a partir del Año Fiscal 2023, se brinda mayor solidez, transparencia y predictibilidad a la gestión financiera y presupuestal de las entidades"*.

Al respecto, es necesario precisar que el dispositivo legal referido no aplica para los gobiernos regionales, sin embargo, se recomienda prever los recursos presupuestales y financieros que constituyen el fondo del SISMED, a fin de evitar situaciones de desabastecimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y el desfinanciamiento para los gastos operativos, que puedan afectar el derecho al acceso a éstos a los pacientes que se atienden en los establecimientos de salud de su jurisdicción.

Agradeceré hacer extensiva la presente comunicación a sus hospitales unidades ejecutoras y redes de salud ejecutoras, que han asumido la gestión del Sismed.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas


Q.F. ZARAGOSA SILVA ALESCA HUAMANI
Directora General

ZSAH/MCN/CCS/ECM
CC: Archivo
Proy. Oficio N° 047-2023-EAM-AAM





PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial
de Hacienda

Dirección General del Tesoro
Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 18 de noviembre de 2022

OFICIO N° 0030-2022-EF/52.05

Señora
LIDIA ESTHER HILDEBRANDT PINEDO

Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID
Av. Parque de las Leyendas 240, San Miguel.
Presente. -

Asunto : Aplicación del D.S. N° 043-2022-EF – Fuente de Financiamiento RDR

Referencia : Oficio N° 2149-2022-DIGEMID-DG-DFAU-EAM-AAM/MINSA
(HR N° 141954-2022)

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual su representada expresa su preocupación por las posibles consecuencias que podría generar la aplicación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF en algunos establecimientos del país (Lima Metropolitana), y las limitaciones que ocasionaría para el financiamiento de los productos farmacéuticos, por lo que formula las siguientes interrogantes:

1. ¿Las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), hospitales e Institutos Especializados ubicados en Lima Metropolitana estarían comprendidas en el D.S. N° 043-2022-EF?, de ser afirmativa la respuesta solicita la aclaración sobre el tratamiento en cuanto; i) ¿si se pondrán a disposición de las Unidades Ejecutoras el 2023, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO) o Recursos Directamente Recaudados (RDR)?, y si ii) ¿en el Presupuesto Institucional de Apertura se considerará la asignación de estos recursos, o la Unidad Ejecutora debe solicitarlo?
2. Asimismo, solicita que se aclare si al constituirse en Recursos del Tesoro Público; i) ¿todos los recursos se convierten en una sola fuente de financiamiento, Recursos Ordinarios – RO?, de ser así ii) ¿las Unidades Ejecutoras podrán comprar y continuar vendiendo los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios comprados con esta fuente?

Al respecto, debo informarle que el Pliego 011 Ministerio de Salud, así como todas las Unidades Ejecutoras que lo conforman, las cuales incluyen a las DIRIS, hospitales e Institutos Especializados de Lima Metropolitana, se encuentran bajo el alcance de lo establecido en el inciso 1 del numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1441¹; en razón que las mencionadas entidades se encuentran comprendidas en los numerales i) y ii) del literal a) del inciso 1) del artículo 3 del citado Decreto Legislativo. Por tanto, también se encuentran bajo el alcance del D.S. N° 043-2022-EF.

Asimismo, los recursos provenientes de tasas, ingresos no tributarios y multas que recaude el Pliego 011 Ministerio de Salud, y todas las Unidades Ejecutoras que lo conforman, formarán parte del Tesoro Público a partir del Año Fiscal 2023, incluyendo el Saldo de Balance del Año Anterior. En ese sentido, los recursos que captan las Unidades Ejecutoras del Pliego 011 Ministerio de Salud, y que provienen de la venta de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, corresponden a ingresos por la venta de bienes; por tanto, se trata de ingresos no tributarios, cuyo flujo corriente y saldo de balance al cierre de 2022, formarán parte del Tesoro Público a partir del 01 de enero de 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto

¹ Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.



MEF

Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 21/11/2022
07:38:08 COT
Motivo: Doy V° B°



MEF

Firmado Digitalmente por
OLAVEGOYA
HURTADO Eduardo
Alfonso FAU
20131370645 soft



MEF

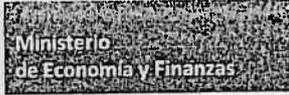
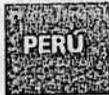
Firmado Digitalmente por
AMANAMUD HERRERA
William FAU
0131370645 soft
Fecha: 18/11/2022
3:11:00 COT
Motivo: Doy V° B°



MEF

Firmado Digitalmente por
UCAR MANZANILLA
Nald FAU
131370645 soft
Fecha: 18/11/2022
07:22 COT
Motivo: Doy V° B°





Dirección General del Tesoro
Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Supremo N° 043-2022-EF. Por lo tanto, a partir del Año Fiscal 2023, las aludidas entidades tendrán una asignación presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO), en lugar de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR). La referida asignación presupuestal se verá reflejada en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

Sin perjuicio de lo anterior, el Decreto Supremo N° 043-2022-EF no pretende interferir con el adecuado cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales de las entidades comprendidas bajo su alcance; al contrario, mediante la óptima administración de los recursos que formarán parte del Tesoro Público a partir del Año Fiscal 2023, se brinda mayor solidez, transparencia y predictibilidad a la gestión financiera y presupuestal de las entidades. Por tanto, las Unidades Ejecutoras del Pliego 011 Ministerio de Salud podrán continuar recaudando ingresos por la venta de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Es preciso señalar, que este cambio en el registro de los recursos que provienen de tasas, ingresos no tributarios, multas; así como el Saldo de Balance, que en la actualidad se asignan presupuestalmente en la fuente de financiamiento RDR, al constituirse en recursos del Tesoro Público a partir del Año Fiscal 2023 pasarán a ser registrados en la fuente de financiamiento RO; con lo cual no se desnaturalizará el vínculo del recurso captado por la entidad con su respectiva finalidad (provisión del servicio público), preservándose la correspondiente asignación presupuestal y financiera, ahora con cargo a la fuente de financiamiento RO. Asimismo, este cambio no significa que la fuente de financiamiento RDR sea remplazado por la fuente de financiamiento RO, ya que aplica solo para efectos del registro de los recursos que pasarán a ser del Tesoro Público.

Finalmente, los recursos que capten las Unidades Ejecutoras del Pliego 011 Ministerio de Salud y el saldo de balance del Año Fiscal 2022, al estar comprendidas en el alcance de lo dispuesto en el D.S. N° 043-2022-EF, tendrán una asignación presupuestal en la fuente de financiamiento RO a partir del Año Fiscal 2023, conforme a los procedimientos que la Dirección General de Presupuesto Público establece para dicho fin, durante el proceso de formulación del Presupuesto del Sector Público. Toda demanda de asignación presupuestal adicional debe canalizarse a través de dicha Dirección General.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



Ministerio de
Economía
y Finanzas

Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU 20131370645
soft
Fecha: 21/11/2022 07:37:42
COT
Motivo: Firma Digital

Documento firmado digitalmente
BETTY SOTELO BAZÁN
Directora General
Dirección General del Tesoro Público

C.c.: Dirección de Operaciones de Tesorería

2

